

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 966/2009. (PP. 1807/2011).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 966/2009. Negociado: 1T.
De: Banesto Renting, S.A.
Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Cañas.
Contra: Siscumar, S.C., Israel Gutiérrez de Alba, Jorge Gutiérrez de Alba, Eduardo Gutiérrez de Alba, María José Blanco Rodríguez y Nuria Crespo Valenzuela.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 966/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla a instancia de Banesto Renting, S.A., contra Siscumar, S.C., Israel Gutiérrez de Alba, Jorge Gutiérrez de Alba, Eduardo Gutiérrez de Alba, María José Blanco Rodríguez y Nuria Crespo Valenzuela, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 37

En Sevilla, a 21 de febrero de 2011.

Vistos por don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 966/09, a instancia de Banesto Renting, S.A., representada por el Procurador Sr. Gordillo Cañas y asistida por el Letrado Sr. Caravaca Cid, contra Siscumar, S.C., don Israel Gutiérrez de Alba, don Jorge Gutiérrez de Alba, don Eduardo Gutiérrez de Alba, doña María José Blanco Rodríguez y doña Nuria Crespo Valenzuela, todos ellos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y,

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Gordillo Cañas en nombre y representación de Banesto Renting, S.A., contra contra Siscumar, S.C., don Israel Gutiérrez de Alba, don Jorge Gutiérrez de Alba, don Eduardo Gutiérrez de Alba, doña María José Blanco Rodríguez y doña Nuria Crespo Valenzuela:

1.º Declaro válidas, en cuanto a sus fechas y efectos, las resoluciones anticipadas operadas por la actora.

2.º Condeno a los demandados a satisfacer solidariamente la cantidad de 117.267,95 euros, al pago de los intereses al 24% anual desde la última liquidación practicada en cada uno de los contratos, a la devolución de los bienes arrendados y al pago de las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 4356, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (D.A. 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Eduardo Gutiérrez de Alba, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de mayo de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 9 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 2240/2009. (PP. 752/2011).

NIG: 2906742C20090044780.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2240/2009. Negociado: E.

Sobre: Reclamación de cantidad. LPH.

De: Comunidad de Propietarios Parque Guadalsole.

Procuradora: Sra. M.ª Carmen Martínez Galindo.

Letrada: Sra. María Belén Moya Sánchez.

Contra: Residencial Guadalsole, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2240/2009, seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Comunidad de Propietarios Parque Guadalsole contra Residencial Guadalsole, S.A., sobre reclamación de cantidad, LPH, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el número 2240/2009-E, a instancias

de la Comunidad de Propietarios Parque Guadalzol, sita en C/ Periodista Juan Antonio Rando, 1, de Málaga, representada por la Procuradora doña María del Carmen Martínez Galindo y con la asistencia letrada de doña María Belén Moya Sánchez, frente a la entidad mercantil Residencial Guadalzol, S.A., declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

1. Se estima íntegramente la demanda y se condena a la entidad mercantil Residencial Guadalzol, S.A., a que pague a la Comunidad de Propietarios Guadalzol la suma de mil setecientos ochenta euros con cuarenta y seis céntimos, más los intereses en la forma expuesta en el segundo de los fundamentos de derecho.

2. Se condena a la entidad mercantil Residencial Guadalzol, S.A., al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, y acreditarse por el condenado tener satisfecha o consignada la cantidad líquida a que se contrae esta sentencia condenatoria, además de constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Residencial Guadalzol, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 29 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 964/2008. (PP. 3049/2011).

NIG: 0490242C20080004657.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 964/2008.

Negociado: O.

Sobre: Resolución Ctts. Arrendamiento Financiero y Recl. Cantidad.

De: VFS Financial Services Spain E.F.C., S.A.

Procuradora: Sra. Antonia Romera Castillo.

Letrado: Sr. Amalio Miralles Gómez.

Contra: Hormigones Gaber, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 964/2008 seguido a instancia de VFS Financial Services Spain E.F.C., S.A., frente a Hormigones Gaber, S.L., se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En El Ejido, a 23 de febrero de 2011.

Vistos por doña María del Carmen Hernández Fontán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 964/2008 seguidos a instancia de VFS Financial Services Spain EFC, S.A., representada por la Procuradora doña Antonia Romera Castillo y asistida por el Letrado don Amalio Miralles Gómez, sobre resolución de contratos de arrendamiento financiero mobiliario, contra Hormigones Gaber, S.L., en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Antonia Romera Castillo, en nombre y representación de VFS Financial Services Spain EFC, S.A., contra Hormigones Gaber, S.L., en situación de rebeldía procesal, y declaro la resolución de los contratos de arrendamiento financiero mobiliario núms. 2802/50182/2006 y 2802/50228/2007 suscritos por las partes, debiendo la demandada devolver a la actora los vehículos volvo dumper articulado con núm. de chasis A35D-V13467 y volvo retrocargadora BL71 equipado con martillo hidráulico, con núm. de chasis VCEOB71PT00010041, con la documentación oficial de los mismos.

Asimismo, condeno a la sociedad demandada a pagar a la actora la cantidad de treinta y dos mil ochocientos cuarenta y un euros con dieciocho céntimos (32.841,18 €) de principal, más los intereses de demora pactados en el contrato, además de las nuevas cuotas que se devenguen desde el 17 de septiembre de 2008, hasta la fecha en la que se produzca la efectiva entrega de los vehículos, a razón de 4.609,04 €/mes en el caso del volvo dumper, y de 1.493,86 €/mes en el caso de la retrocargadora.

Se imponen las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese a las partes esta Sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá ser interpuesto en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Almería.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de cualquiera de ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en Primera Instancia, lo pronuncia, manda y firma doña María del Carmen Hernández Fontán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido y su partido judicial.

Y encontrándose dicho demandado, Hormigones Gaber, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a veintinueve de julio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.